

(R. C. del S. 661)

17 ma
7 ma
81-2016
20 jul

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00), a la Asociación Comunal Altozano, Inc., en el Municipio de San Sebastián, la titularidad del terreno donde ubicó la antigua Escuela del Barrio Altozano, localizado en la Carretera PR-109, km. 24.5 del referido barrio y municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El terreno donde ubicó la Escuela del Barrio Altozano, localizado en la Carretera PR-109, km. 24.5, en el Barrio Altozano del Municipio de San Sebastián, no tiene uso por parte del Departamento de Educación desde hace más de veinte (20) años. De hecho, en 1992, las operaciones de dicha escuela fueron trasladadas a la Escuela Pablo Cardona Márquez; desde entonces, el terreno se encuentra en desuso y sus edificios originales de madera ya no existen. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tampoco tiene operaciones en el referido terreno. El terreno lleva por número de catastro 156-017-003-15-000.

Los residentes de las comunidades Altozano y Sonador en el Municipio de San Sebastián han creado la Asociación Comunal Altozano, Inc., para promover proyectos de apoderamiento y desarrollo local, incluyendo construir un centro de actividades comunales. La Asociación propone utilizar el centro de actividades para proveer tutorías, clases de alfabetización, exhibiciones y otras actividades educativas y culturales en beneficio de cerca de cuatro mil (4,000) residentes, con el apoyo de otras organizaciones e instituciones de servicio comunitario.

Esta Asamblea Legislativa apoya el apoderamiento comunitario y considera meritorio y necesario traspasar la titularidad del terreno donde ubicó la antigua Escuela del Barrio Altozano a la Asociación Comunal Altozano, Inc. Esto, a los fines de desarrollar un centro de actividades comunales, para ofrecer tutorías, clases de alfabetización, exhibiciones y otras actividades educativas y culturales para beneficio de los residentes de las comunidades cercanas y de la ciudadanía en general.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00), a la Asociación Comunal Altozano, Inc., la titularidad del terreno donde ubicó la antigua Escuela del Barrio Altozano, localizado en la Carretera PR-109, km. 24.5 del Barrio Altozano del Municipio de San Sebastián. Su número de catastro es 156-017-003-15-000.

Sección 2.- La Asociación Comunal Altozano, Inc. utilizará el terreno objeto de la Sección 1 de la presente resolución conjunta, para edificar un centro de actividades comunales en el cual ofrecerá tutorías, clases de alfabetización, exhibiciones y otras actividades educativas y

culturales para beneficio de los residentes de las comunidades cercanas y de la ciudadanía en general.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución conjunta.

Sección 4.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con las entidades públicas necesarias, transferirá el terreno descrito en la Sección 1 de esta resolución conjunta a la Asociación Comunal Altozano, Inc.

Sección 5.- Se autoriza la transferencia del terreno descrito en la Sección 1 de esta resolución conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.
- b. En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta resolución conjunta o si variara la utilización del terreno sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta resolución conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de transferencia que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Asociación Comunal Altozano, Inc.

Sección 6.- El terreno descrito en la Sección 1 de esta resolución conjunta, será transferido en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse esta resolución conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a la Asociación Comunal Altozano, Inc.

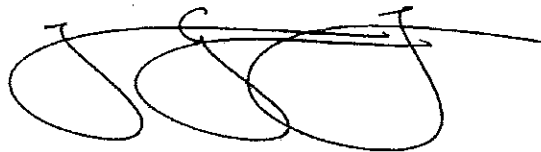
Sección 7.- Esta resolución conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

**Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes**

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 10 de agosto de 2016



Firma: _____

**Francisco E. Cruz Febus
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno**